

CONSTANCIA SECRETARIAL: 30-11-2021. A despacho, el presente proceso para informarle que la parte demandante solicita lo siguiente:

**KATHERIN TOBON LOAIZA**, mayor de edad, con domicilio en esta misma ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.053.796.922 de Manizales, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 309.713 del C.S. de la J., obrando en el presente proceso como apoderada de la parte demandante, por medio del presente me permito solicitar al despacho se envíen las diligencias al centro de servicios y así surtir la notificación personal al demandado a través del correo electrónico incorporado dentro de la demanda.

**KATHERIN TOBON LOAIZA**, mayor de edad, con domicilio en esta misma ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.053.796.922 de Manizales, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 309.713 del C.S. de la J., obrando en el presente proceso como apoderada de la parte demandante, por medio del presente me permito manifestar que declaramos bajo la gravedad de juramento que el correo electrónico del demandado es [juanmanuel.juridico@gmail.com](mailto:juanmanuel.juridico@gmail.com), y habida cuenta de que el señor JUAN MANUEL SOTO MARIN es abogado litigante, sus datos reposan en varios expedientes y en la base de datos Sala Disciplinaria.

El Juzgado 1 Civil Municipal de Manizales, envía el siguiente oficio:

Manizales, 28 de julio de 2.021  
Oficio N° 1108  
Radicado 170014003 001 2021 0024900

AL CONTESTAR POR FAVOR  
CITAR NÚMERO DE RADICADO

PROCESO	EJECUTIVO	
DEMANDANTE	YON JORGE OCAMPO CUARTAS	C.C. 15.988.529
DEMANDADO	JUAN MANUEL SOTO MARIN	C.C. 16.079.185
ASUNTO	OFICIA JUZGADO	

Señores

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
[cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, por auto del 26 de julio de 2.021, se ordenó oficiarle en los términos que se transcriben:

*SE TOMA NOTA del embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar al demandado JUAN MANUEL SOTO MARIN (C.C 16.079.185 dentro del presente proceso ejecutivo instaurado por YON JORGE OCAMPO CUARTAS para el Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales, dentro del proceso con radicado 2021-294 donde es demandante JAIME HUMBERTO ZULUAGA MONTOYA contra del ejecutado en este proceso, en atención al oficio 972 del 15 de Julio de 2021.*

Cualquier pronunciamiento referente a la providencia que se le está notificando deberá ser remitido a la dirección de correo electrónico <http://190.217.24/recepcionmemoriales/>

Atentamente

**SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS**  
Secretaria

Sírvase proveer.

  

MARCELA LEÓN HERRERA

SECRETARIA -6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio. 3956  
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO: 170014003002-2021-00294-00  
DEMANDANTE: JAIME HUMBERTO ZULUAGA MOONTOYA  
DEMANDADO: JUAN MANUEL SOTO MARIN

Vista la constancia secretarial, se dispone:

AGREGAR la respuesta al embargo de remanentes, allegada por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES.

REQUERIR NUEVAMENTE a la parte demandante para que allegue las evidencias correspondientes al correo electrónico del demandado, de donde lo obtuvo, no basta el dicho del apoderado, debe probarlo (art. 8 Decreto 806 de 2020).

Para lo anterior se le concede a la parte demandante el término de 30 días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 01-12-2021  
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria